

En la ciudad de Rosario a los 20 días del mes de Enero de 2026, comparecemos ante las autoridades de la Delegación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Agencia Territorial Rosario, La Cámara Industrial y Comercial del Helado, Afines y Fabricantes de Cucuruchos de Rosario, y el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe - Filial Rosario de la F.A.T.P.C.P.H. Y A. Para presentar la nueva Escala salarial de la Rama Heladería acordada entre las partes, que regirá a partir del 01 de Enero del corriente año y hasta el 31 de Marzo de 2026, para todas las categorías del C.C.T. 568/09, Por lo consiguiente ambas partes solicitan la homologación de la misma a esta autoridad del M.T.E. y S.S. Si por cuestiones de algún reacomodamiento inflacionario devaluatorio, en nuestro país en los periodos aquí plasmados las partes se volverán a reunir para hacer los ajustes correspondientes. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley Nº 14.250 y sus modificatorias. Próxima reunión paritaria a partir del 01/04/2026, para tratar las escalas a partir del 01/04/2026. Se firma al pie de la presente.

ESCALA SALARIAL PERIODO ENERO 2026 A MARZO DE 2026 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 568/09 RAMA HELADEROS

CATEGORIAS	BASICO DICIEMBRE 2025 7 HORAS	ENERO 2026 7 HORAS	FEBRERO 2026 7 HORAS	MARZO 2026 7 HORAS	BASICO DICIEMBRE 2025 8 HORAS	ENERO 2026 8 HORAS	FEBRERO 2026 8 HORAS	MARZO 2026 8 HORAS
PRIMERA CATEGORIA MAESTROS CON O SIN PERSONAL A CARGO: Maestro con personal a cargo. Encargado de sección con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento. » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificación de sistemas de computación para el empleador.	\$ 1.480.098	\$ 1.524.501	\$ 1.570.236	\$ 1.601.641	\$ 1.691.540	\$ 1.742.286	\$ 1.794.555	\$ 1.830.446
SEGUNDA CATERORIAS - OFICIALES CON O SIN PERSONAL A CARGO: Vendedor/a » Administrativos "C" (tareas de responsabilidad). » Laboratoristas. » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza. » Chofer de larga distancia (el reintegro de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 24.241 y Dec. 849/96).	\$ 1.334.621	\$ 1.374.660	\$ 1.415.899	\$ 1.444.217	\$ 1.525.281	\$ 1.571.039	\$ 1.618.171	\$ 1.650.534
TERCERA CATEGORIAS - MEIDIOS OFICIALES Cajeros y/o encargados de heladería. » Administrativos "B" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores. » Maestranza y/o comedor. » Chofer que además realice una de las siguiente funciones: Facturación, venta o cobranza.	\$ 1.152.223	\$ 1.186.790	\$ 1.222.393	\$ 1.246.841	\$ 1.316.826	\$ 1.356.331	\$ 1.397.021	\$ 1.424.961
CUARTA CATEGORIA - AYUDANTE: Repartidores y/o cadetes. » Envolvedores y/o empaquetadores. » Tareas de expedición peones generales. » Camaristas. » Preventistas. » Dependientes de heladería. » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas).	\$ 1.012.293	\$ 1.042.662	\$ 1.073.942	\$ 1.095.420	\$ 1.156.906	\$ 1.191.613	\$ 1.227.362	\$ 1.251.909
Aprendices: Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir. El salario básico se establece en el equivalente a UNA JORNADA DE SEIS (6) HORAS DIARIAAS Y TREINTA Y TRES (33) SEMANALES de la cuarta categoría	\$ 942.891	\$ 971.178	\$ 1.000.313	\$ 1.020.319				
ASISTENCIA PERFECTA	\$ 101.229	\$ 104.266	\$ 107.394	\$ 109.542				
Subsidio por fallecimiento aporte patronal por obrero.	\$ 3.151,0	\$ 3.245,5	\$ 3.342,9	\$ 3.409,8				
El REPARTIDOR que utilice vehículo propio para el transporte y entrega de las mercaderías percibirá la suma de	\$ 103.171,0	\$ 106.266,1	\$ 109.454,1	\$ 111.643,2				
El PREVENTISTA que utilice vehículo propio para el desempeño de tareas de venta percibirá la suma de:	\$ 103.171,0	\$ 106.266,1	\$ 109.454,1	\$ 111.643,2				

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

JORGE A. JUAREZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.P.C.S.H.P. y A.

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
O.S.T.C.P.H.V.A.R.A

OSCAR OSMA
PARITARIO
C.T.A.S.

PRESIDENTE
C.T.A.S.